

## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Número de radicado: 2021-0263**

**Clase: Verbal**

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite el requisito de procedibilidad en relación con el demandado JHON CARLOS PLAZA JIMENEZ.

2.-Adecue el juramento estimatorio en el sentido de liquidar los perjuicios materiales que pide el demandante y en representación de la menor, e indique los conceptos que lo componen. Tenga en cuenta los gastos de ley, seguridad social, pensión y cesantías que fueron descotados del salario mínimo legal vigente que devengaba Francly Elizabeth Pulido Jiménez.

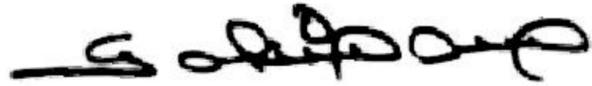
3.-Adecue cada pretensión en la que pide condena por perjuicios extrapatrimoniales y expréselo en s.m.m.l.v.

Para lo anterior, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde con lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

4.-Respecto de la solicitud de amparo de pobreza, preséntese nuevamente el mismo en la manera que indica el inciso segundo del artículo 152 del C.G.P.

5.-Presente nuevamente poder especial en el que se pueda observa el sello de presentación personal impuesto por el Notario ante el cual se presentó el documento (art. 74 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**JUEZ**